



ejecución del Contrato, reservándose la Administración, cualquiera otras facultades anejas al derecho de la propiedad intelectual. Será propiedad de la Administración, el resultado de los servicios así como cuantos materiales y documentos (especificaciones, presentaciones, etc.) se realicen en cumplimiento del Contrato.

La Administración será titular de todos los derechos referidos en el párrafo anterior por el plazo máximo permitido legalmente y el único ente que, por tal concepto, podrá explotar y comercial con el trabajo desarrollado en ejecución del Contrato, antes o después de su terminación, correspondiente a los autores materiales del mismo únicamente los derechos morales que les reconoce el artículo 14 de la Ley de Propiedad Intelectual.

A los efectos previstos en los dos párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el adjudicatario en ejecución del Contrato serán propiedad de la Administración, en cuyo poder quedarán a la finalización del Contrato, no pudiendo el adjudicatario utilizarla para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de la Administración, en la utilización de los derechos proporcionados por el adjudicatario con motivo del Contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra la Administración, y deberá indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa. En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre la Administración y el adjudicatario. La Administración no estará contractualmente vinculada con personas distintas del adjudicatario.

14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL.
Una manera de hacer Europa

15. PLAZOS Y PENALIDADES.

15.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el **ANEXO I**, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

15.2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

15.3. El **ANEXO I** podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.



16. ABONO DEL PRECIO Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

16.1. El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el **ANEXO I**, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

16.2. El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del contrato ante el Registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberán constar los datos indicados en el **ANEXO I**.

La presentación de facturas electrónicas se realizará de forma individualizada a través de la Plataforma FACe- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Para la presentación de la factura a través de este registro electrónico se precisa acceder con un certificado electrónico reconocido.

16.3. Asimismo, si se indica en el **ANEXO I**, en las facturas correspondientes se practicará la liquidación de la tasa del 3% por Dirección e Inspección de contratos de asistencia técnica de la Tasa General por Prestación de Servicios y Actividades Facultativas, prevista en el artículo 4.4. (Grupo 0, T020, anexo II) del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



17. RECEPCIÓN.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el *Responsable del contrato* los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

18. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

18.1. Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el **ANEXO I**, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

18.2. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General



18.3. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 102.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

19.1. Quedarán en propiedad de la Administración Regional tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

19.2. Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

19.3. El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

19.4. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.



20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 de esta norma. Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106, cuando así se haya previsto en el **ANEXO I** al presente pliego y se haya detallado en los pliegos de prescripciones técnicas de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el Anexo I al presente pliego. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211 y 219 del TRLCSP.

De acuerdo con la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016; en el citado Anexo I, se hará uso de la posibilidad prevista en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, definiendo las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije: reducción del volumen de obligaciones o ampliación del plazo de ejecución del contrato.

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Quando como consecuencia de modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las



unidades de bienes que integran el servicio o la sustitución de unos bienes por otros siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, a reclamar indemnización por dichas causas.

21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

21.1. Dado que la adjudicación del contrato tiene en cuenta, fundamentalmente, las cualidades profesionales de la empresa, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

21.2. El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12 de este pliego.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.



El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

24. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el TRLCSP, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.



El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

26. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada o esté recogido en alguno de los demás supuestos contemplados en el artículo 40 del TRLCSP, los siguientes actos:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del TRLCSP.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 9 de febrero de 2017.
LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN



PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Patrimonio e Informática para la tramitación del expediente relativo a la contratación del "SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE APLICACIONES CON LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA CARM".

Mediante Orden de 15 de noviembre de 2016, se dispone iniciar la tramitación del oportuno expediente por procedimiento abierto, y mediante la utilización de varios criterios de adjudicación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 157 y 150.3.g) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Emitido informe favorable por la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios.

Elaborado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se recibe con fecha 20 de diciembre de 2016 informe del Servicio Jurídico de la Consejería, emitiéndose informe por el responsable del contrato el 13 de enero de 2017, y habiendo subsanado las observaciones contenidas en el citado informe jurídico. Teniendo en cuenta las observaciones de carácter técnico formuladas por la Intervención General, se introducen los cambios pertinentes en la Memoria y Pliego de Técnicas, dando lugar a la elaboración de un nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de 9 de febrero de 2017, respecto del que informa el Servicio Jurídico que en líneas generales se han tenido en cuenta las observaciones realizadas y que procede que continúe la tramitación del procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 29 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y condicionado a su



fiscalización previa por la Intervención General, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar la celebración del contrato relativo al SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE APLICACIONES CON LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA CARM así como el gasto correspondiente, por importe de 6.234.398,66 € (SEIS MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO, IVA excluido, 1.309.223,72 €, UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO DE IVA (21%), por lo que el importe total, IVA incluido asciende a 7.543.622,38 €, SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TRENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO.

Con la siguiente distribución de anualidades, IVA incluido:

Anualidad	Importe IVA incluido
2017 (8 meses)	2.460.355,52 €
2018 (12 meses)	3.371.583,93 €
2019 (3 meses)	1.711.682,93 €
Total	7.543.622,38 €

Dicho presupuesto límite se descompone en lotes y anualidades en la siguiente tabla:

Lote	2017	2018	2019	Total Lote (IVA incluido)
Lote 1	45.980,00 €	45.980,02 €	80.465,01 €	172.425,03 €
Lote 2	216.534,96 €	371.202,78 €	185.601,39 €	773.339,13 €
Lote 3	100.583,22 €	172.428,38 €	86.214,19 €	359.225,79 €
Lote 4	182.627,95 €	313.076,48 €	156.538,24 €	652.242,67 €
Lote 5	111.081,59 €	190.425,58 €	95.212,79 €	396.719,96 €



Unión Europea

Lote 6	66.133,03 €	321.345,02 €	189.938,78 €	577.416,83 €
Lote 7	222.635,16 €	108.144,96 €	12.138,72 €	342.918,84 €
Lote 8	62.945,47 €	107.908,16 €	53.954,08 €	224.807,71 €
Lote 9	23.606,13 €	40.465,85 €	20.232,35 €	84.304,33 €
Lote 10	868.479,15 €	655.894,63 €	45.980,00 €	1.570.353,78 €
Lote 11	20.026,13 €	413.873,35 €	233.638,18 €	667.537,66 €
Lote 12	151.364,15 €	259.481,24 €	129.741,77 €	540.587,16 €
Lote 13	388.358,58 €	371.357,48 €	422.027,43 €	1.181.743,49 €
TOTAL CONTRATO	2.460.355,52 €	3.371.583,93 €	1.711.682,93 €	7.543.622,38 €

Se establecen los siguientes Lotes:

- Lote 1: Aplicaciones y formularios de la Consejería de Presidencia.
- Lote 2: Aplicaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en el ámbito Económico y Tributario desarrolladas en entorno SAP (aplicación SIGEPAL).
- Lote 3: Aplicaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en el ámbito Económico y Tributario desarrolladas en entorno Oracle Forms (aplicación ARECA).
- Lote 4: Formularios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en el ámbito Económico y Tributario desarrolladas en entorno AngularJS.
- Lote 5: Aplicaciones y formularios de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios y de la aplicación TRAMEL.
- Lote 6: Aplicaciones y formularios de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.



- Lote 7: Aplicaciones de Industria, Cultura y Deportes (APEX, GICTUR y JAC) así como formularios de la Dirección General de Simplificación Empresarial y Economía Digital, la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, la Dirección General de Bienes Culturales y la Dirección General de Deportes.
- Lote 8: Aplicaciones del Servicio de Empleo y Formación (SEF) basadas en tecnología Java Web (SEFEA, Consejos Comarcales, SIE, Sanciones a Trabajadores), así como los correspondientes formularios y los formularios de solicitud específicos no gestionados por aplicaciones.
- Lote 9: II. Aplicaciones del Servicio de Empleo y Formación (SEF) basadas en tecnología ADF (GEFE), así como los correspondientes formularios.
- Lote 10: Aplicaciones y formularios de la Consejería de Educación y Universidades y de la Dirección General de Relaciones Laborales.
- Lote 11: Aplicaciones y formularios de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- Lote 12: Aplicaciones y formularios de la Consejería de Sanidad y de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- Lote 13: Aplicaciones y formularios del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

El contrato se imputará a la partida 130400.126J.645.00, con un código CPV: 72240000-9 "Servicios de Análisis de Sistemas y de Programación", en el proyecto y por los importes siguientes:

Proyecto	Tipo financiación	2017	2018	2019	Total proyecto (IVA incluido)
43717	Cofinanciado FEDER 2014-2020	2.460.355,52 €	3.371.583,93 €	1.711.682,93 €	7.543.622,38 €

SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General.

Murcia, EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Fdo.: Andrés Carrillo González



Ha tenido entrada en esta Intervención General, para su fiscalización previa, el expediente remitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública relativo a la contratación del **“SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE APLICACIONES CON LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CARM). 13 LOTES”**, con un presupuesto de ejecución por contrata de 7.543.622,38 euros, integrado por 6.234.398,66 euros de importe neto y 1.309.223,72 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a **7.543.622,38 euros**, a ejecutar con cargo a la partida presupuestaria 13.04.00.126J.645.00, del proyecto de gasto nº 43.717, con el siguiente desglose por anualidades:

Año	Total
2017	2.460.355,52 €
2018	3.371.583,93 €
2019	1.711.682,93 €
Importe total	7.543.622,38 €

El referido presupuesto máximo se descompone en lotes y anualidades conforme a lo descrito en la siguiente tabla:

LOTE	2017	2018	2019	TOTAL LOTE (IVA INCLUIDO)
Lote 1	45.980,00 €	45.980,02 €	80.465,01 €	172.425,03 €
Lote 2	216.534,96 €	371.202,78 €	185.601,39 €	773.339,13 €
Lote 3	100.583,22 €	172.428,38 €	86.214,19 €	359.225,79 €
Lote 4	182.627,95 €	313.076,48 €	156.538,24 €	652.242,67 €
Lote 5	111.081,59 €	190.425,58 €	95.212,79 €	396.719,96 €
Lote 6	66.133,03 €	321.345,02 €	189.938,78 €	577.416,83 €
Lote 7	222.635,16 €	108.144,96 €	12.138,72 €	342.918,84 €
Lote 8	62.945,47 €	107.908,16 €	53.954,08 €	224.807,71 €
Lote 9	23.606,13 €	40.465,85 €	20.232,35 €	84.304,33 €
Lote 10	868.479,15 €	655.894,63 €	45.980,00 €	1.570.353,78 €
Lote 11	20.026,13 €	413.873,35 €	233.638,18 €	667.537,66 €
Lote 12	151.364,15 €	259.481,24 €	129.741,77 €	540.587,16 €
Lote 13	388.358,58 €	371.357,48 €	422.027,43 €	1.181.743,49 €
TOTAL	2.460.355,52 €	3.371.583,93 €	1.711.682,93 €	7.543.622,38 €



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administración Pública

Intervención General

Expte. 3.407

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta en el expediente la documentación exigida por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y la normativa específica en relación con la contratación citada, tramitándose de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como documento contable preliminar número 3.407 que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que origine la presente contratación.

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 138 y 157 a 161 del TRLCSP, utilizándose más de un criterio para la adjudicación del contrato conforme al artículo 150 del TRLCSP.

TERCERO. El plazo de ejecución de la presente contratación queda fijado en 23 meses, estando previsto que los trabajos se inicien el 1 de mayo de 2017, sin perjuicio del reajuste de anualidades en caso de retraso en la adjudicación.

Por lo que se refiere a la posibilidad de prórroga del contrato, no se prevé la misma, por así reflejarlo el Anexo I "Cuadro resumen del contrato" en relación con lo dispuesto en la cláusula 5.2 del PCAP aplicable a la contratación.

CUARTO.- Conforme al repetido Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tampoco procede aplicar en este contrato revisión de precios.

QUINTO.- Dado que se trata de un gasto de carácter plurianual, su ejecución deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en cuanto al porcentaje máximo del gasto a imputar en cada uno de los ejercicios futuros.

SEXTO.- Consta en el expediente el preceptivo informe de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de fecha 24 de noviembre de 2016, que fue emitido conforme a lo establecido en la disposición adicional Decimonovena, apartado cuatro, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administración Pública

Intervención General

Expte. 3.407

SÉPTIMO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 36.1 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.

Murcia, (fecha y firma reflejada al margen)
EL INTERVENTOR GENERAL,

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL.
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día uno de marzo dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Autorizar la celebración del contrato relativo al "SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE APLICACIONES CON LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA CARM", así como el gasto correspondiente, por importe de 6.234.398,66 €, IVA excluido, 1.309.223, 72 €, (21%), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a 7.543.622,38 €.

Con la siguiente distribución de anualidades, IVA incluido:

Anualidad	Importe IVA incluido
2017 (8 meses)	2.460.355,52 €
2018 (12 meses)	3.371.583,93 €
2019 (3 meses)	1.711.682,93 €
Total	7.543.622,38 €

Dicho presupuesto límite se descompone en lotes y anualidades en la siguiente tabla:

Lote	2017	2018	2019	Total Lote (IVA incluido)
Lote 1	45.980,00 €	45.980,02 €	80.465 01 €	172.425,03 €
Lote 2	216.534 96 €	371.202,78 €	185.601,39 €	773.339,13 €
Lote 3	100.583,22 €	172.428,38 €	86.214,19 €	359.225,79 €
Lote 4	182.627,95 €	313.076,48 €	156.538,24 €	652.242,67 €
Lote 5	111.081,59 €	190.425,58 €	95.212,79 €	396.719,96 €
Lote 6	66.133,03 €	321.345,02 €	189.938,78 €	577.416,83 €
Lote 7	222.635,16 €	108.144,96 €	12.138,72 €	342.918,84 €
Lote 8	62.945,47 €	107.908,16 €	53.954,08 €	224.807,71 €
Lote 9	23.606,13 €	40.465,85 €	20.232,35 €	84.304,33 €
Lote 10	868.479,15 €	655.894,63 €	45.980,00 €	1.570.353,78 €
Lote 11	20.026,13 €	413.873,35 €	233.638,18 €	667.537,66 €
Lote 12	151.364,15 €	259.481,24 €	129.741,77 €	540.587,16 €
Lote 13	388.358,58 €	371.357,48 €	422.027,43 €	1.181.743,49 €
TOTAL CONTRATO	2.460.355,52 €	3.371.583,93 €	1.711.682,93 €	7.543.622,38 €



Se establecen los siguientes Lotes:

- Lote 1: Aplicaciones y formularios de la Consejería de Presidencia.
- Lote 2: Aplicaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en el ámbito Económico y Tributario desarrolladas en entorno SAP (aplicación SIGEPAL).
- Lote 3: Aplicaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en el ámbito Económico y Tributario desarrolladas en entorno Oracle Forms (aplicación ARECA).
- Lote 4: Formularios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en el ámbito Económico y Tributario desarrolladas en entorno AngularJS.
- Lote 5: Aplicaciones y formularios de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios y de la aplicación TRAMEL.
- Lote 6: Aplicaciones y formularios de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
- Lote 7: Aplicaciones de Industria, Cultura y Deportes (APEX, GICTUR y JAC) así como formularios de la Dirección General de Simplificación Empresarial y Economía Digital, la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, la Dirección General de Bienes Culturales y la Dirección General de Deportes.
- Lote 8: Aplicaciones del Servicio de Empleo y Formación (SEF) basadas en tecnología Java Web (SEFEA, Consejos Comarcales, SIE, Sanciones a Trabajadores), así como los correspondientes formularios y los formularios de solicitud específicos no gestionados por aplicaciones.
- Lote 9: II. Aplicaciones del Servicio de Empleo y Formación (SEF) basadas en tecnología ADF (GEFE), así como los correspondientes formularios.
- Lote 10: Aplicaciones y formularios de la Consejería de Educación y Universidades y de la Dirección General de Relaciones Laborales.
- Lote 11: Aplicaciones y formularios de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- Lote 12: Aplicaciones y formularios de la Consejería de Sanidad y de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.



- Lote 13: Aplicaciones y formularios del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

El contrato se imputará a la partida 130400.126J.645.00, con un código CPV: 72240000-9 "Servicios de Análisis de Sistemas y de Programación", en el proyecto y por los importes siguientes:

Proyecto	Tipo financiación	2017	2018	2019	Total proyecto (IVA incluido)
	Cofinanciado FEDER				
43717	2014-2020	2.460.355,52 €	3.371.583,93 €	1.711.682,93 €	7.543.622,38 €

SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.